

TEMA 10

LA UNIÓN EUROPEA. INSTITUCIONES. ORDENAMIENTO JURÍDICO. LA RECEPCIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO EN ESPAÑA.



HISTÓRIA UE

LA UNIÓN EUROPEA (UE) ES UNA COMUNIDAD POLÍTICA DE DERECHO Y UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL FORMADA POR ESTADOS EUROPEOS.

OBJETIVO → integración y gobierno común de los Estados y pueblos de Europa.

Origen de la Unión Europea (UE): Surge tras las consecuencias y destrucción de la Segunda Guerra Mundial, con el fin de crear una Europa:

- Más libre y justa.
- Con relaciones pacíficas entre países.
- Evitando nuevos conflictos entre Estados europeos.

F: firmado
V: vigor

CECA

Tratado de París: 18 abr 1951 → Crea la **CECA Comunidad Europea del Carbón y del Acero**.

- **F** → 6 países europeos: Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos.
- **V** → **23 jul 1952**

Finalidad: intercambio de materias primas siderurgia. Crear una capacidad de producción autónoma en Europa.

ROMA

Tratado de Roma: 25 mar 1957

- **F** → 6 Estados miembros de la CECA.
- **V** → **1 enero 1958**.

Crea:

- **Comunidad Económica Europea (CEE)**.
- **Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM)**.

Objetivo: Crear un mercado común europeo. Permitir la libre circulación de: Personas, Mercancías y Capitales.

FUSIÓN Bruselas

Tratado de Fusión

- **F** → en Bruselas **8 abril 1965**
- **V** → **1 jul 1967**

Crea un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas.

ActaÚnicaEU

Acta Única Europea

- **F**
 - **Luxemburgo: 17 feb 1986.**
 - **La Haya: 28 feb 1986.**
- **V** → **1 jul 1987**

TUE MAASTRICHT

Tratado de Maastricht de la Unión Europea (TUE).

- **F** → en Maastricht **7 feb 1992**
- **V** → **1 nov 1993**

1.-Pilar comunitario: Comunidad Europea + EURATOM + CECA.
2.-Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)
3.-Consecuencias: establece: Ciudadanía europea, libre residencia y circulación dentro de la UE, derecho a votar y ser elegido, moneda.

AMSTERDAM

Tratado de Amsterdam

Modifica el Tratado de la Unión Europea.

- **F** → **Amsterdam 2 oct 1997**
- **V** → **1 may 1999**.

NIZA

Tratado de Niza

- Modifica:
 - Tratado de la UE.
 - Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas.
 - Actos relacionados.
- **F** → **Niza 26 feb 2001**
- **V** → **1 feb 2003**

LISBOA

Tratado de Lisboa

- **F** → **Lisboa 13 dic 2007**
- **V** → **1 dic 2009**

Surge tras el fracaso del proyecto de Constitución Europea.

Objetivos: Mejorar el funcionamiento de la UE y modifica T. de Maastricht y Roma.

Establece: Personalidad jurídica propia de la UE para firmar **acuerdos internacionales** y la **Carta de Derechos Fundamentales**.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA

SÍMBOLOS DE LA UE

- Se recogen por primera vez juntos en el Proyecto de Constitución Europea de 18 de junio de 2004.
- Dicho proyecto no fue ratificado y no entró en vigor.
- El Tratado de Lisboa (13 de diciembre de 2007) no establece oficialmente los símbolos, pero incluye una referencia en la Declaración nº 52.

Los símbolos son:

01

BANDERA

- 12 estrellas doradas colocadas en círculo.
- Fondo azul.

Historia:

- **1955:** El Consejo de Europa la adopta.
- **1983:** El PE decide utilizar la misma bandera.
- **1985:** Es adoptada como emblema oficial de las Comunidades Europeas.

02

LEMA

“Unida en la diversidad”.

- Utilizado por primera vez en el año 2000.
- Significado → Unión de los europeos para trabajar por la paz y prosperidad. Respeto a la diversidad de culturas, tradiciones y lenguas.

03

HIMNO → Oda a la Alegría

Procede de la Novena Sinfonía de Beethoven (1823).
Basada en el poema de Schiller (1785).

- **1972:** El Consejo de Europa adopta la melodía.
- **1985:** La UE la adopta como himno oficial.

Características: No tiene letra, solo música.

Representa: Libertad, paz, solidaridad, fraternidad entre los pueblos.

04

DÍA DE LA UNIÓN 9 de mayo → Día de Europa.

- Celebra la paz y unidad europea.
- Conmemora la Declaración Schuman de 1950.

Importancia: Schuman propuso una cooperación europea que hiciera imposible una nueva guerra entre países europeos. Se considera el origen de la actual Unión Europea.

05

MONEDA: EL EURO (€)

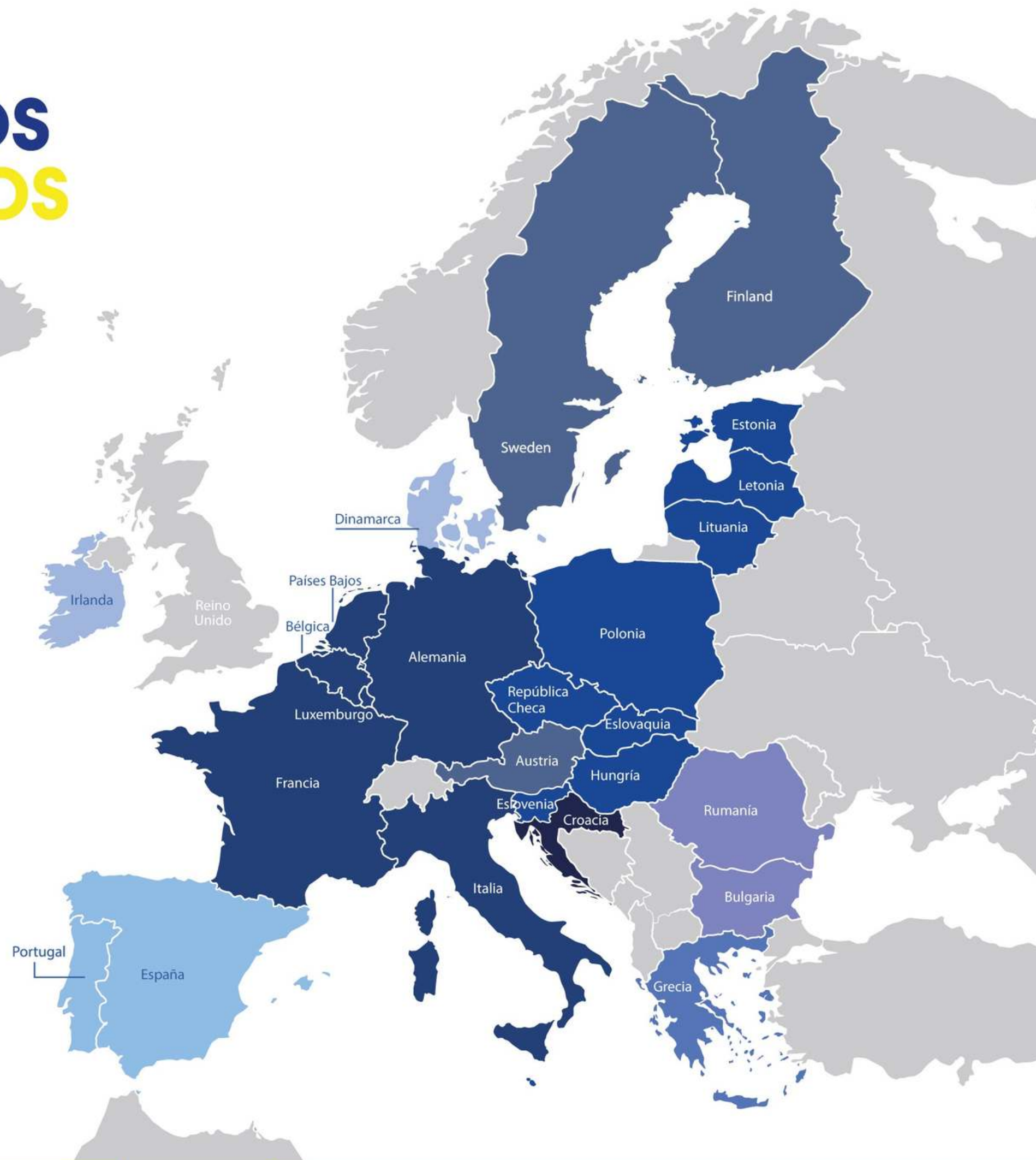
Es la moneda única de la Unión Europea.

- 1 de enero de 1999: Se introduce el euro.
- Durante 3 años fue una moneda “invisible” (Uso contable y pagos electrónicos).
- 1 de enero de 2002: Circulan monedas y billetes de euro.

Estados Miembros



- **1958:** Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos.
- **1973:** Dinamarca, Irlanda, Reino Unido*
**abandonó la UE el 31 de enero de 2020.*
- **1981:** Grecia.
- **1986:** España, Portugal.
- **1995:** Austria, Finlandia, Suecia.
- **2004:** Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia.
- **2007:** Bulgaria, Rumanía.
- **2013:** Croacia.



INSTITUCIONES DE LA UE

- **Las Instituciones de la Unión Europea son organismos políticos e instituciones donde los Estados miembros delegan parte de sus poderes y soberanía.**
- **Finalidad** → que determinadas decisiones sean tomadas por órganos supranacionales, cuyas decisiones se aplican en todos los Estados miembros.
- El Tratado de Lisboa consolida el marco institucional de la UE estableciendo **7 instituciones europeas**.

1. PARLAMENTO EUROPEO
2. CONSEJO EUROPEO
3. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
4. COMISIÓN EUROPEA
5. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA
6. BANCO CENTRAL EUROPEO
7. TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

PARLAMENTO EUROPEO

CONCEPTO

- Es el **órgano legislativo de la UE.**
- **Elegido por sufragio universal directo.**
- Elecciones **cada 5 años.**

SEDES

BRUSELAS, LUXEMBURGO Y ESTRASBURGO.

- Estrasburgo y Bruselas → sesiones plenarias.
- Bruselas → reuniones de comisiones.
- Luxemburgo → oficinas administrativas.
- Dispone de una red de oficinas de enlace en las capitales de la UE, Londres, Edimburgo y Washington D. C.



FUNCIONAMIENTO

EN LAS COMISIONES

- Se prepara la legislación.
- Cuenta con:
 - 20 comisiones.
 - 2 subcomisiones.

EN SESIONES PLENARIAS

- Se reúnen todos los eurodiputados.
- Se realiza la votación final.



FUNCIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO

1. COMPETENCIAS LEGISLATIVAS

- Aprobar legislación junto con el Consejo de la UE.
- Decidir sobre acuerdos internacionales.
- Decidir sobre ampliaciones de la UE.
- Revisar el programa de trabajo de la Comisión.

2. COMPETENCIAS DE SUPERVISIÓN

- Control democrático de las instituciones de la UE.
- Elegir al Presidente de la Comisión.
- Aprobar la Comisión.
- Aprobar moción de censura contra la Comisión.
- Aprobar la gestión del presupuesto.
- Examinar peticiones ciudadanas.
- Realizar investigaciones.
- Debatir política monetaria con el BCE.
- Formular preguntas a Comisión y Consejo.
- Observación electoral.

3. COMPETENCIAS PRESUPUESTARIAS

- Establecer el presupuesto junto con el Consejo.
- Aprobar el presupuesto a largo plazo.
- Se realiza la votación final.



El Parlamento Europeo representa a los ciudadanos de los Estados de la UE y es elegido directamente por ellos. Junto con el Consejo de la Unión Europea, toma decisiones sobre la legislación europea. También aprueba el presupuesto de la Unión.

CONSEJO EUROPEO

CONCEPTO

- Máxima instancia política y de cooperación de la UE.
- Impulsa la acción comunitaria.
- Marca la agenda política.

COMPOSICIÓN

- jefes de Estado o Gobierno de los Estados miembros.
- Presidente de la Comisión Europea.
- Alto representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.



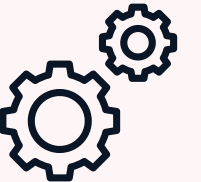
PRESIDENCIA

- **Elegido por el Consejo Europeo.**
- Mandato:
 - **2 años y medio.**
 - **Renovable una vez.**



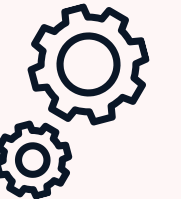
FUNCIONES

- Decide orientaciones y prioridades políticas generales.
- No legisla.
- Resuelve cuestiones complejas.
- Define política exterior y seguridad.
- Designa candidatos para altos cargos de la UE.



FUNCIONAMIENTO

- Se reúne normalmente **4 veces al año** (“cumbres europeas”).
- **Decisiones:**
 - Normalmente por consenso.
 - En algunos casos por unanimidad o mayoría cualificada.



Los jefes de Estado o de Gobierno de los países de la UE se reúnen en el Consejo Europeo para definir la orientación política general y las prioridades de la Unión Europea. El Consejo Europeo no adopta legislación, con la excepción de posibles enmiendas del Tratado de la Unión Europea.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

CONCEPTO

- También llamado: **Consejo de la UE, Consejo de Ministros o Consilium.**
- **Representa los intereses nacionales de los 27 Estados miembros.**
- **Junto con el Parlamento Europeo ejerce:**
 - Función legislativa.
 - Función presupuestaria.
- Es una de las principales instituciones decisorias de la UE.

SEDE

- **Bruselas.**
- **Luxemburgo** (reuniones de abril, junio y octubre).



COMPOSICIÓN

- Formado por ministros de cada Estado según la materia tratada. Los ministros: debaten, modifican, adoptan leyes y coordinan políticas nacionales.

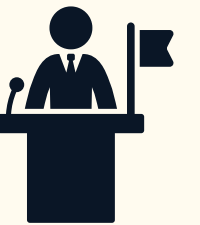


PRESIDENCIA

- Rotatoria.
- Cada Estado miembro asume la Presidencia durante 6 meses.
- Garantiza la continuidad del trabajo del Consejo.

SISTEMA DE TRÍOS

- Creado por el Tratado de Lisboa (2009).
- Tres Estados colaboran durante 18 meses.
- Fijan objetivos y programas comunes.



FUNCIONES

- Negociar y aprobar legislación junto con el Parlamento Europeo.
- Coordinar políticas de los Estados miembros.
- Desarrollar política exterior y de seguridad.
- Celebrar acuerdos internacionales.
- Aprobar el presupuesto de la UE junto con el Parlamento.



Representa a los Gobiernos de los Estados miembros. El Consejo de la Unión Europea es la institución en la que se reúnen los ministros nacionales de cada gobierno para adoptar leyes y coordinar políticas.

LA COMISIÓN EUROPEA

CONCEPTO

- **Representa los intereses comunes** de la Unión
- Es su principal **órgano ejecutivo**.
- Utiliza la **iniciativa legislativa** para proponer nuevas leyes, (estudiadas y adoptadas por el PE y por el Consejo de la UE) y **gestiona las políticas** de la UE, los **presupuestos** y **vela por que se apliquen** correctamente el Derecho de la Unión.

SEDE

- **Bruselas (Bélgica).**
- **Luxemburgo.**
- **Reuniones semanales de los comisarios:**
 - Bruselas.
 - Estrasburgo.



FORMACIÓN

- **Formada por 27 comisarios** (uno por cada Estado miembro).
- Dirigida por el **Presidente de la Comisión**.
- Se renueva **cada 5 años**.
- Cada comisario tiene asignada un área política.



FUNCIONES

- Proponer nuevas leyes.
- Gestionar políticas europeas y fondos de la UE.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación europea.
- Representar a la UE internacionalmente.



RESPONSABILIDAD

- Responde políticamente ante el Parlamento Europeo.
- No acepta instrucciones de gobiernos ni organismos externos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA (TJUE)

CONCEPTO

Órgano judicial de la UE.

Creado en **1952**

- Garantiza:
 - Interpretación uniforme del Derecho de la UE.
 - Cumplimiento de la legislación europea.

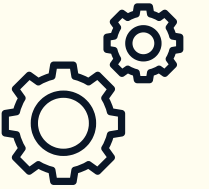
- Sede: **Luxemburgo**.



FUNCIONAMIENTO

Puede actuar:

- **Pleno.**
- **Gran Sala** (15 jueces).
- **Salas de 3 o 5 jueces.**



COMPOSICIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA

- 27 jueces (uno por Estado).
- 11 abogados generales.
- Mandato: **6 años renovable**.

TRIBUNAL GENERAL

- 2 jueces por cada Estado miembro.
- Los jueces eligen Presidente:
- Mandato de **3 años renovable**.



FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO

- Cuestiones prejudiciales.
- Recursos por incumplimiento.
- Recurso de anulación.
- Recurso de omisión.
- Recurso de indemnización.
- Recurso de casación.
- Reexamen.
- Recursos de funcionarios



El Tribunal vela por el cumplimiento del Derecho de la Unión, así como por la correcta interpretación y aplicación de los Tratados: revisa la legalidad de los actos de las instituciones de la UE, garantiza que los Estados miembros cumplan sus obligaciones en virtud de los Tratados e interpreta el Derecho de la Unión a petición de los órganos jurisdiccionales nacionales.

BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE)

CONCEPTO

- **Gestiona el euro.**
- **Formula y aplica la política económica y monetaria.**

- Creado en **1998**.
- Sede: **Frankfurt (Alemania)**.



Objetivo principal

- Mantener la estabilidad de precios.
- Favorecer crecimiento económico y empleo.

COMPOSICIÓN

- **Presidente.**
- **Vicepresidente.**
- **Gobernadores de bancos centrales nacionales.**

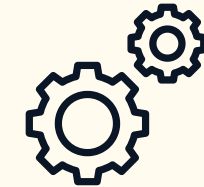


ÓRGANOS DECISORIOS

- Comité Ejecutivo.
- Consejo de Gobierno.
- Consejo General.

FUNCIONES

- Mantener el poder adquisitivo del euro.
- Fijar tipos de interés.
- Gestionar reservas de divisas.
- Autorizar emisión de billetes.
- Vigilar evolución de precios.



El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales son responsables de mantener la estabilidad de los precios en la zona del euro. También son responsables de la política monetaria y de tipo de cambio en la zona del euro y prestan apoyo a las políticas económicas de la UE.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CONCEPTO

- Órgano fiscalizador de la UE.
- Controla la correcta administración de fondos europeos.
- Creado en 1977.
- Sede: Luxemburgo.



COMPOSICIÓN

- 27 miembros (uno por Estado).
- Nombrados por el Consejo.
- Mandato:
 - 6 años renovable.
- PRESIDENTE:
 - Elegido por 3 años renovables.



El Tribunal de Cuentas Europeo contribuye a mejorar la gestión financiera de la UE y a fomentar la rendición de cuentas y la transparencia, y ejerce de vigilante independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la UE. Además, comprueba que los fondos de la Unión estén correctamente contabilizados, que se recauden y se gasten de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes y que se haga un uso eficiente de ellos.

OTROS ORGANISMOS DE LA UE

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- **Comité Económico y Social Europeo (CESE)**
 - Sede: Bruselas.
- **Comité de las Regiones (CDR)**
 - Sede: Bruselas.

ÓRGANOS FINANCIEROS

- **Banco Europeo de Inversiones (BEI)**
 - Sede: Luxemburgo.
- **Fondo Europeo de Inversiones (FEI)**
 - Sede principal: Luxemburgo.
 - Oficinas:
 - Bruselas.
 - Madrid.

ÓRGANOS DE APOYO

- **Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)**
 - Sede: Bruselas.
- **Agencia de la Unión Europea**

ÓRGANO DE GARANTÍA

- **Defensor del Pueblo Europeo**
 - Sedes:
 - Estrasburgo.
 - Bruselas.

El Parlamento elige al presidente de la Comisión

El Parlamento aprueba la Comisión como órgano



Parlamento Europeo

720 MIEMBROS, elegidos por los ciudadanos cada 5 años en elecciones



Comisión Europea

27 COMISARIOS/AS
(uno por país de la UE)

Presenta
propuestas
legislativas

Los miembros de la UE
nominan un candidato a la
Presidencia de la Comisión



Consejo Europeo

Jefes/as de Estado & de Gobierno



Consejo de la Unión Europea

Ministros/as de los Gobiernos

Negocian y adoptan leyes



Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Garantiza que la legislación de la UE se interprete y aplique correctamente. Resuelve disputas legales entre Gobiernos nacionales e instituciones europeas.



Tribunal de Cuentas Europeo

Audita cuentas de la Unión Europea, verifica los gastos legales de fondos y mejora la gestión financiera. Elabora informes sobre la gestión financiera de todas las instituciones de la UE.



Banco Central Europeo (BCE)

Gestiona el euro (moneda) y desarrolla la política monetaria de la UE. Formula y ejecuta políticas monetarias, mantiene estabilidad de precios y supervisa el sistema bancario.

ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Unión Europea establece el llamado Derecho Comunitario, que se divide en Derecho Originario y Derecho Derivado.

DERECHO ORIGINARIO

Formado por la normativa principal de la UE: **los Tratados**.

Son las normas de mayor rango y sirven de base para crear el Derecho Derivado, que debe respetarlos.

Los Tratados establecen:

- Los objetivos de la UE.
- El funcionamiento de sus instituciones.
- Los procedimientos de toma de decisiones.
- La relación entre la UE y los Estados miembros.

Estos Tratados **se han modificado con el tiempo** para adaptar la Unión a nuevos objetivos, ampliar sus competencias y permitir la entrada de nuevos países.

Aprobación → por todos los Estados miembros y después deben ser ratificados por los parlamentos nacionales, pudiendo requerir referéndum.

Actualmente la UE se basa en **dos tratados principales**:

- Tratado de la Unión Europea (TUE).
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA U.E.

Recoge los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos y de las personas que viven en la UE.

Aunque no forma parte del Tratado de Lisboa (estaba previsto que formara parte de la Constitución Europea), tiene **carácter vinculante** para los Estados miembros.

Garantiza que todas las actuaciones de las instituciones de la UE y de los Estados miembros respeten los derechos y libertades básicas de las personas, como la igualdad, la dignidad y la libertad.

DERECHO DERIVADO

Es el conjunto de normas y actos aprobados por las instituciones europeas en el ejercicio de sus competencias.

Las principales normas son:

EL REGLAMENTO

Los reglamentos tienen efecto directo y se aplican automáticamente en todos los países de la UE desde su entrada en vigor.

Son obligatorios en todos sus elementos y tienen prioridad sobre las normas nacionales.

LAS DIRECTIVAS

Las directivas obligan a los Estados miembros a conseguir un resultado concreto, pero permiten que cada país elija cómo conseguirlo.

Para aplicarlas deben incorporarlas a su legislación nacional mediante un proceso llamado **transposición** y comunicar estas medidas a la Comisión Europea.

LAS DECISIONES

Son normas obligatorias dirigidas normalmente a destinatarios concretos, como Estados miembros, empresas o personas determinadas.

No suelen tener carácter general.

RECOMENDACIONES O DICTÁMENES

Permiten a las instituciones de la UE expresar opiniones, consejos o propuestas de actuación.

No son obligatorios ni vinculantes, pero pueden tener importancia política y jurídica.

RECEPCIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO

DERECHO COMUNITARIO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA → ARTÍCULOS 93 AL 96

→ Permiten que España limite parte de su soberanía y transfiera competencias a organizaciones internacionales como la Unión Europea.

Destaca:

- Procedimiento mediante Ley Orgánica.
- Qué tipos de acuerdos necesitan la autorización de las Cortes Generales.
- Si un tratado contradice la Constitución, debe realizarse una revisión constitucional previa.
- Los tratados pasan a formar parte del ordenamiento interno español una vez publicados en el BOE.

España se incorporó a la UE en 1986 mediante la autorización de la LO 10/1985, 2 agosto. Esta adhesión supuso:

- Incorporación del Derecho Comunitario al OJ español.
- La transferencia de determinadas competencias a la UE.

PRINCIPIOS DEL DERECHO COMUNITARIO

las bases fundamentales para la aplicación del Derecho Comunitario dentro de los Estados miembros:

PRINCIPIO DE PRIMACÍA

El **Derecho Comunitario tiene prioridad sobre el Derecho nacional** para garantizar una aplicación uniforme en todos los Estados miembros. Además, posee **autonomía respecto al Derecho interno de cada Estado**.

EFFECTO DIRECTO

El Derecho Comunitario **puede crear derechos y obligaciones** directamente para:

- Las instituciones europeas.
- Los Estados miembros.
- Los ciudadanos.

Esto permite que sus normas puedan ser invocadas ante los tribunales nacionales y europeos, aunque no exista una norma nacional que las desarrolle.

CONTROL DEL DERECHO COMUNITARIO

El control del Derecho Comunitario corresponde principalmente a:

- La Comisión Europea.
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Los propios Estados miembros.

Las principales herramientas de control son:

RECURSO DE INCUMPLIMIENTO

Lo presenta la Comisión Europea cuando considera que un Estado miembro no ha cumplido sus obligaciones. También puede ser presentado por otro Estado miembro.

RECURSO DE ANULACIÓN

Permite que personas físicas o jurídicas recurran decisiones de las instituciones europeas cuando sean destinatarias de ellas o les afecten directamente.

RECURSO DE ILEGALIDAD

Permite impugnar reglamentos de forma indirecta por causas como:

- Falta de competencia.
- Defectos importantes de procedimiento.
- Violación de los Tratados.
- Desviación de poder.

LA CUESTIÓN PREJUDICIAL

Permite que un juez nacional consulte al TJUE cuando tenga dudas sobre la interpretación o validez de una norma comunitaria que debe aplicar en cada caso. Es un mecanismo esencial porque garantiza que las normas de la UE se interpreten de la misma manera en todos los Estados miembros, evitando diferencias en su aplicación.